PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA
No. 319-2021

En Pereira el nueve (09) de diciembre de 2021, los miembros del comité evaluador proceden a verificar la subsanación presentada por el proponente **LONDONRED HOSTING S.A.S.,** identificado con **Nit. 900545139-9**; representado legalmente por LINA MARCELA LONDOÑO DEVIA, identificada con C.C. Nro. 1.088.249.984; dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** publicada en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II – bajo la referencia No. SMTIC- MC-319-2021.

Que una vez revisado el mensaje allegado dentro del término conferido por la entidad, se tiene que no son válidos los argumentos expuestos por el proveedor LONDONRED HOSTING S.A.S., en el sentido que no se aportó prueba si quiera sumaria de la indisponibilidad de la plataforma, máxime cuando los demás proponentes aportaron dentro del término requerido la aclaración de sus ofertas económicas, inclusivo su mensaje que llegó en término; ahora bien, con relación al argumento sobre el cronograma, es preciso indicarle como se manifestó anteriormente; el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone el "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* en el numeral 5 señala: *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil"* así, el cronograma contiene tanto términos legales, como términos que pueden ser corridos de oficio a efectos de garantizar los plazos mínimos que dispone la normatividad para los procesos de selección; por lo cual, es responsabilidad de los proponentes revisar las notificaciones que efectúa la plataforma, en donde se notifica automáticamente las actuaciones que surte la entidad; con mayor razón al ser el proponente que ostenta el segundo orden de elegibilidad.

Ahora, el tiempo de traslado y subsanación que otorga la normatividad vigente, se ha venido respetado en su integridad por parte de la entidad, pues ha sido un proceso que ha requerido de varios informes de evaluación, cuando en principio en los procesos de mínima cuantía solo se efectúa una sola evaluación y en todos ellos se ha otorgado un día (1) hábil, el cual ha transcurrido concurrentemente con el término de observaciones y subsanación al informe.

Que con relación a la solicitud de ceñirnos estrictamente a lo establecido en los pliegos de condiciones publicados, los cuales son ley para las partes, es dable manifestarle que la invitación publica de mínima cuantía publicada en la plataforma transaccional Secop II, en el numeral 2. "Requisitos Habilitantes", punto 2.3., dispone: *ACREDITACIÓN EXPERIENCIA**: La experiencia que el oferente relacionó en el Anexo 2 deberá ser acreditada adjuntando Certificaciones/facturas/ actas de liquidación;*** así, es totalmente improcedente el argumento expuesto, máxime cuando la entidad es totalmente autónoma para efectuar los requerimientos necesarios a efectos de constatar la veracidad de los documentos aportados, pues el principio de buena fe, no es óbice para omitir todas las acciones que conlleven a garantizar el cumplimiento del objeto y los alcances del proceso; así, en los dos contratos privados si bien no se realizaron actas de liquidación; bien pudo aportarse la respectivas facturas que constataran el cumplimiento de los objetos contractuales; pues aunque se manifestó contar con los contratos, estos tampoco fueron allegados; o bien se pudo acreditar la experiencia, a través de nuevos elementos y objetos contractuales ejecutados con anterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, se abstiene la entidad de pronunciarse sobre la aclaración sobre los precios artificialmente bajos, por no haberse presentado la subsanación en los términos requeridos por la entidad y se procede a rechazar de plano la oferta presentada por **LONDONRED HOSTING S.A.S.,** identificado con **Nit. 900545139-9**; representado legalmente por LINA MARCELA LONDOÑO DEVIA, identificada con C.C. Nro. 1.088.249.984 y en consecuencia se procede a

evaluar las aclaraciones requeridas a los demás proponentes.

REQUERIMIENTO POR OFERTAS ARTIFICIALENTE BAJAS

De conformidad al soporte realizado por la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira, se solicitó tener en cuenta dentro del presente proceso de selección, la Guía emitida por Colombia Compra Eficiente respecto a las ofertas artificialmente bajas, a efectos de garantizar la correcta ejecución del presente proceso; *disponible en https://www.colombiacompra.gov. https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.*

Así se tiene, que en consideración a los parámetros allí establecidos la Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

Que dentro de los requerimientos efectuados se solicitó:

"La explicación de los proponentes ***debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.***

La aclaración debe contener":

> *Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

Que de acuerdo a la solicitud de aclaración efectuada, se requirió a los proveedores STRATIK PUBLICIDAD SAS; IMAGEN VIRTUAL WEB S.A.S., MOSSERT DAVID CABREJO TORRES; LONDONRED HOSTING S.A.S. allegar aclaración, so pena de no ser considerados eventualmente en las evaluaciones siguientes.

Que dentro del término otorgado, los proveedores presentaron por escrito la aclaración de sus propuestas, en primera instancia se tiene la allegada por MOSSERT DAVID CABREJO TORRES en donde se manifestó entre otros aspectos no ser responsable de IVA, el cual ascendería a un monto de $11.575.630; que respecto a dicho argumento se tiene que si sumamos dicho valor al monto ofertado; se arroja un valor de $ 62.575.630; valor que en igual sentido sigue siendo inferior al determinado en el análisis financiero como precio artificialmente bajo, esto es $62.892.983. De igual forma, se indicó:

"Frente a la propuesta presentada en el estudio de mercado que dio la entidad mi propuesta tiene una diferencia de aproximadamente el 15% frente al promedio del presupuesto oficial que esta dentro de los márgenes y estándares manejables que se puede ejecutar según las actividades que se proponen en la invitación.

• *También es necesario manifestar que mi empresa posee los equipos y cuento con el personal técnico y operativo suficiente, para cubrir el DESARROLLO DE SITIO WEB PARA LA OFICINA DE TURISMO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA CON EL FIN DE PROMOVER LOS CORREDORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD".*

Costos directos del proyecto:

De acuerdo a las especificaciones técnicas contamos con el equipo audiovisual y los medios tecnológicos, de mi propiedad que baja el costo operativo en más de un 50% del costo real del proyecto".

Que dichos argumentos no cumplen con los requerimientos efectuados por la entidad, pues es claro que se solicitó información precisa y detallada sobre, los equipos con los que cuenta para la ejecución del contrato, una descripción del personal que efectuará dicha labor; información preponderante si se tiene en cuenta que por el tiempo de ejecución, es necesario conocer la inversión en este sentido a efectos de determinar si en efecto se garantizará el cumplimiento del contrato y sus alcances; no obstante el proveedor se limitó a informar que cuenta con los equipos y el personal, sin dar a conocer en su escrito los equipos con los que cuenta, ni el personal; siendo imposible determinar si los porcentajes destinados se encuentran ajustados al cumplimientos de dichas obligaciones, razón por la cual se rechaza de plano la oferta presentada por no efectuar la aclaración en los términos solicitados.

Que a su vez, se allegó aclaración de oferta por parte de IMAGEN VIRTUAL WEB S.A.S., en donde se manifestó:

"Por otra parte, adjuntamos relación de costos y gastos en cuanto al servicio, gastos generales, imprevistos, utilidades y demás requeridos para el proyecto.

Total Proyecto	**53.325.700**
Costo del Bien Servicio u Obra	23.996.565
Gastos generales	5.332.570
Imprevistos	4.266.056
Utilidad	19.730.509

**Nota: Se incluyen dentro de "Otros Gastos", los costos estimados de funcionamiento, estampillas, pólizas, imprevistos y pauta para el presente proyecto".*

Que de acuerdo a la información suministrada, la Entidad Estatal no cuenta con los elementos suficientes para estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas, por cuanto al igual que el proponente MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, no se indicó los equipos con los que cuenta para la ejecución del contrato, no se efectuó una descripción del personal que realizará dicha labor; el proveedor se limitó a informar los valores del costo del bien, pero no informó nada sobre la inversión en el personal que estará a cargo de la ejecución, siendo imposible determinar si los porcentajes destinados se encuentran ajustados al cumplimientos de dichas obligaciones, razón por la cual se rechaza de plano la oferta presentada por no efectuar la aclaración en los términos requeridos.

Finalmente se tiene la aclaración de la oferta presentada por STRATIK PUBLICIDAD SAS., la cual se encuentra totalmente ajustada a los requerimientos realizados, pues el proveedor informó de manera clara, precisa y a detalle, cada uno de elementos requeridos de su oferta económica; permitiendo realizar a la entidad un análisis acucioso; así se tiene que el proveedor, informó que cuenta con:

Equipos de audio:
- Linterfaz: Una FocusriteScarlet 18i20 3rd gen
- Monitores Focal CMS 65
- Sub Yamaha HS8S
- Micrófono Neuman TLM102 (Condensador)
- Micrófono Shure KSM 313 (Cinta)
- Micrófono Shure KSM 141 (Condensadores)
- Sennheiser E600 DrumKit

- Computador MacBook Pro 15 TouchBar modelo 2018. Especificaciones Disco duro: 256Gb Memoria RAM 16 Gb / Procesador Intel Core i7 -

Equipos de grabación audiovisual:

- DroneMavic Pro, Sony Alfa- Resolución 4K, Fotografía y video 4K 60 cuadros, fotografía y video.
- Go Pro, giro9 HERO Black 9
- 2 Cámaras MirrorLess
- 1 cámara de video profesional Black Magic 2K
- Cámara fotográfica Canon
- Juego de luces Newhere de 64 leds, luces con baterías recargables
- Cámara Insta 360
Equipos para diseño y desarrollo web
- 5 Computadores Novena generación, con procesador Core 9, Memoria RAM de 32 Gb, Tarjeta Gráfica GDRR 6
- PROGRAMAS A UTILIZAR: After Effects, Ilustrador, Premier, Photoshop, Versión 2019.
- Dreamweaver, Adobe XD, Azure Devops, visual studio, WordPress, desarrollo de pluggins en HTML5, PHP, Laravel y manejo de base de datos MYSQL.

Así mismo, detallamos el personal idóneo para la realización del proyecto:
Talento Humano
- (1) Director ejecutivo.
- (1) Director de proyectos.
- (1) Programador web frontend.
- (1) Programador backend
- (1) Director gráfico experto UX y IX.
- (2) Diseñadores gráficos.
- (1) Productor.
- (1) Camarógrafo.
- (1) Fotógrafo.

Que con la información remitida, la entidad puede constatar que no solo se cuenta con los equipos para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, sino que se cuenta con el personal idóneo que garantizaría la correcta ejecución, sumado a que el valor destinado para ello, es acorde con los precios de los profesionales a cargo, razón por la cual se garantiza la sostenibilidad de su oferta, siendo procedente continuar con la evaluación de los requisitos habilitantes del proveedor STRATIK PUBLICIDAD SAS., identificado con Nit. Nro. 900.838.225-2, representado legalmente por JORGE EDUARDO ROJAS GARZON, identificado con C.C. 1.010.188.050.

1. **INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA EVALUACION DE LA(S) PROPUESTA(S)**

Se procede a efectuar la evaluación de las propuestas presentadas así:

NOMBRE:	STRATIK PUBLICIDAD SAS
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.838.225-2
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 61.642.000
POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	**5**

CONTENIDO DE LA PROPUESTA		**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
REQUERIMIENTO	**VERIFICACIÓN**	**SI**	**NO**	
OFERTA ECONÓMICA Debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II	Los valores unitarios no superan los valores promedio relacionados por el municipio.	X		NO SUBSANABLE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA			**CUMPL E**		**OBSERVACIÓN**
REQUERIMIENTO	**VERIFICACIÓN**		**SI**	**N O**	
1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Anexo **1** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal		x		
2) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo **3** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal		X		N/A
3) CAPACIDAD JURÍDICA Certificado de existencia y representación Registro Mercantil.	El objeto social relacionado con el objeto del contrato.		X		N/A
	El término de duración superior al contrato y un año más.		x		N/A
	Cuenta con facultades para contratar.		X		
	Expedición no superior a 30 días		x		
4) CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Autorización para contratar (si aplica)		X		
	Mayoría de edad. (Copia de la cédula amarilla con hologramas.)		X		
5) **EXPERIENCIA** **(Certificaciones/ contratos/facturas/ actas de liquidación)**	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**		x	Cumple parcialmente, a efectos de realizar la correspondiente verificación, se debe aportar, actas de liquidación y/o factura del contrato celebrado.
	MÁXIMO TRES (3) relacionados con el objeto del presente contrato.	Equivale al 100 % del valor estimado del contrato.			

6) ACTIVIDAD ECONÓMICA (RUT)	Actividad relacionada con el área a contratar	X		
7) HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	x		
8) PAGO DE APORTES A LA SGSS (al día)	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, planilla de pago.		x	Se requiere aportar planillas de pago de la seguridad social.
9) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes disciplinarios	x		
	Certificado de antecedentes fiscales	x		
	Certificado de antecedentes penales	x		
	Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas	x		
	Verificación Libreta Militar	x		
10) OFERTA ECONÓMICA	Los valores no superan los valores promedio relacionados por el municipio.	X		NO SUBSANABLE
	El contenido de del formulario en SECOP II, se ajusta a los requerimientos de la entidad.	X		NO SUBSANABLE
11) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Anexos 5 o 6 debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal	Duración por el término del contrato y un año(s) más.	N/ A	N/ A	N/A
	Indica si su participación es a título de consorcio o unión temporal.	N/ A	N/ A	N/A
	Establece que persona, representará al consorcio o unión temporal.	N/ A	N/ A	N/A
	Señala el porcentaje de participación	N/ A	N/ A	N/A

Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.	Adjunta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal. Los integrantes cuentan con la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	N/ A	N/ A	N/A

REQUISITOS TÉCNICOS

Se aportó Anexo 6, por medio del cual se suscribe el compromiso de dar cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y requisitos especiales, so pena que me hagan efectivas las pólizas de cumplimiento y demás sanciones a que haya lugar.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

OFERENTE	VERIFICACIÒN
	CUMPLE PARCIALMENTE

OBSERVACIONES*: De acuerdo a la propuesta presentada por se evidencia varios factores que debe subsanar y aclarar dentro del término de UN (1) día hábil, máximo otorgado por la entidad, so pena de rechazo de la oferta presentada.*

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Una vez evaluada la propuesta presentada por el proponente **STRATIK PUBLICIDAD SAS., identificado con Nit. Nro. 900.838.225-2,** representado legalmente por **JORGE EDUARDO ROJAS GARZON,** identificado con **C.C. 1.010.188.050,** aportando la documentación requerida, la cual deberá cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II, para lo cual se otorga el término de UN (1) día hábil.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma el 10 de diciembre del mes de diciembre de 2021, siendo la 16:00 horas, por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DEL COMITÉ EVALUADOR:

FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
Secretario de las TICS

ALEJANDRO USMA VASQUEZ
Director de Infraestructura Tecnólogica

MARCELA PÉREZ MARÍN
Abogada Contratista – Secretaría de TIC

Proyecto: Marcela Pérez Marín – Abogada Secretaría TIC.